

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Juan (Alicante) de un solar de mil noventa y cinco coma noventa y tres metros cuadrados de superficie, sito en la calle de Batalla de Lepanto, del mismo término municipal, que linda: Al Norte, con terrenos de Francisco Ramos Valero; al Sur, con calle de Batalla de Lepanto; al Este, con solar de Francisco López Cañada, y al Oeste, calle de Juan Sebastián Elcano.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

10340

DECRETO 1361/1974, de 2 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Los Navalucillos (Toledo) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Los Navalucillos (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Los Navalucillos (Toledo) de un solar de dos mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, paraje conocido por «Cerrillo de las Ventas», que linda: Por el Norte, Sur y Este, con finca de la que se segregará, y por el Oeste, con la carretera que va desde Los Navalucillos a los anejos del mismo y al Portillo de Cijara.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos cincuenta y siete, libro sesenta, folio noventa y cinco, inscripción primera, finca número cuatro mil quinientos ochenta y uno.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Toledo, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

10341

DECRETO 1362/1974, de 2 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carlet (Valencia) de un inmueble de 1.031,25 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Carlet (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil treinta y uno coma veinticinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carlet (Valencia) de un solar de mil treinta y cinco coma veinticinco metros cuadrados, sito en su término municipal, avenida del Sur y calle del Empecinado, que linda: Al Norte, con Enrique Ferrer Martínez; al Sur, terrenos cedidos por la Caja de Ahorros del Ministerio de Educación y Ciencia; al Este, terrenos del Ayuntamiento, y al Oeste, prolongación de la calle del Empecinado.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valencia, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

10342

DECRETO 1363/1974, de 2 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ramiranes (Orense) de un inmueble de 2.520 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Ramiranes (Orense) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos veinte metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ramiranes (Orense) de un solar de dos mil quinientos veinte metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, conocido con el nombre de Merouzo de Lomba, que linda: al Norte, Sur y Este, con camino público, y al Oeste, con propiedad de Dolores Rivero Fernández. El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, lo cual se afectará en el plazo de quince años; en caso contrario, o si se destinare lo construido a distinto fin, revertirá automáticamente y de pleno derecho al Patrimonio de los donantes con sus pertenencias y accesiones.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación